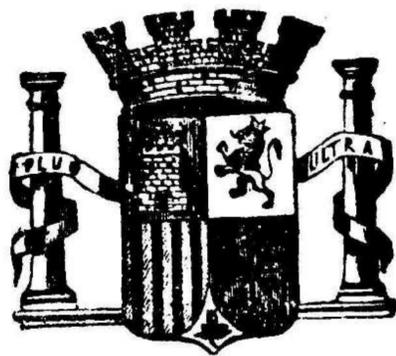


Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA.

SUSCRICION EN LA CAPITAL. — Por un año 15 pesetas. — Por seis meses 10 pesetas. — Por tres meses 7 pesetas 50 céntimos. — Por un mes 2 pesetas 50 céntimos.

FUERA DE LA CAPITAL. — Por un año 20 pesetas. — Por seis meses 15 pesetas. — Por tres meses 10 pesetas. — Por un mes 5 pesetas. — Números sueltos 50 céntimos de peseta.

Se admiten SUSCRICIONES Y ANUNCIOS en Palencia, en la redaccion del BOLETIN, imprenta de PERALTA Y MENENDEZ, calle de D. Sancho, núm. 13. — Fuera de la Capital, directamente por medio de carta certificada al Editor con inclusion del importe de la suscripcion en libranza del Giro mútuo. — No se sirven suscripciones ni se insertan anuncios sin que antes preceda su pago.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular núm. 257.

Seccion de Fomento. — Ganaderia.

Siendo pocos los ganaderos de esta provincia que han cumplido lo ordenado en circulares de este Gobierno de provincia, insertas en los Boletines oficiales núm. 106 y 122, correspondientes á los dias 3 de Marzo y 9 de Abril últimos, prevengo á los morosos en el pago de las cuotas por las que estan en descubierto, que si en el preciso término de diez dias, á contar desde la fecha en que se publique la presente circular, no las hacen efectivas, me veré precisado á ejecutar lo acordado en la última de las citadas circulares exigiendo á los Alcaldes de los pueblos á que aquellos pertenezcan la responsabilidad en que incurran por no hacer se lleven a efecto los mandatos superiores.

Palencia 18 de Mayo de 1875.

— El Gobernador, *Bernardo Rodriguez*.

DIPUTACION PROVINCIAL DE
PALENCIA.

Sesion inaugural celebrada por la Excm. Diputacion Provincial en 13 de Mayo de 1875.

En la ciudad de Palencia á trece dias del mes de Mayo de mil ochocientos setenta y cinco se constituyeron en el Salon de sesiones de la Excm. Diputacion provincial los Sres. D. Bernardo Rodriguez, Gobernador civil de la provincia, Don Fernando Monedero, D. Antonio

Maria de Velasco, D. Luis de la Guerra, D. Demetrio Betegon, Don Gregorio Ruiz, D. Vicente Diez Quijada, D. Silvano Izquierdo, D. Angel Ortega, D. Lucas Herrero, Don Ricardo Lopez Francos, D. Pascual Herrero, D. Antonio Alvarez Reyero, D. Ventura de Pereda, D. Ignacio Nestar, D. Juan Perez Miguel, D. Prócuro N. Garrachon, D. José San Martin, D. Mariano Blanco, Don Antolin Galan, D. Rafael de Castro y D. Santiago Cuervo, Diputados provinciales, dando principio esta sesion inaugural bajo la presidencia del primero, que ordenó la lectura de una orden del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion en la que se dispone hasta esta fecha la prorogacion de las sesiones de esta Corporacion, segun lo consultado por la Autoridad superior civil de la provincia, á fin de poder evacuar la Comision Permanente los múltiples trabajos de la quinta recientemente decretada.

Acto continuo el Señor Gobernador en nombre del Gobierno, declaró abierta esta primera sesion del periodo semestral que se inaugura, manifestando que urgentes necesidades del servicio demandaban su presencia en el despacho del Gobierno de la Provincia, retirándose acto continuo y ocupando la presidencia el Sr. Monedero, quien en sentidas frases llamó la atencion de los Sres. Diputados hácia la importancia de los asuntos llamados á resolver y escitó su celo á fin de que, con la necesaria detencion y con perfecto conocimiento pudiesen emitir sus sufragios.

Seguidamente y previas algunas observaciones del Sr. Presidente, acordó unánime S. E. fijar en cuarenta el número de sus sesiones

ordinarias durante este periodo semestral, sin perjuicio de las extraordinarias que fuesen necesarias y de solicitar en caso de necesidad del Sr. Gobernador la correspondiente próroga.

En este estado se dió lectura de la Memoria presentada por la Comision Permanente relativa á los asuntos de que en estas sesiones debe ocuparse la Excm. Diputacion, y enterada S. E. acordó unánime quedase sobre la mesa á fin de que pudieran enterarse los señores Diputados, teniéndose en cuenta los diversos asuntos que abraza á fin de que por la presidencia pueda hacerse señalamiento en la orden del dia para su discusion en en las sesiones sucesivas.

A continuacion leyó el Secretario Sr. Cuervo, una Memoria referente al estado de los establecimientos provinciales de Beneficencia que presenta su Director D. Tadeo Ortiz, y enterada S. E. acordó unánime pasase á la Comision de Beneficencia para que sobre ella se sirva emitir su dictámen, y teniendo en cuenta la Excm. Diputacion cuanto en su Memoria manifiesta la Comision Permanente sobre los relevantes servicios prestados por aquel dignísimo funcionario, acordó por unanimidad y aclamacion consignar entre sus acuerdos el alto aprecio que le merecen su celo, laboriosidad é inteligencia, otorgándole un voto de gracias por su laudable conducta durante el periodo en que ha venido desempeñando su delicado y espinoso cargo.

Seguidamente leyó el Secretario Señor Castro una Memoria y proyecto de un plan general de carreteras en la provincia con sus presupuestos, que ha remitido el señor

Director de Caminos de la provincia, y enterada la Excm. Diputacion, acordó unánime pasase á las Comisiones de Fomento y Presupuestos para que en su vista se sirvan proponer, informando, lo que consideren mas conveniente.

Se dió tambien cuenta de los proyectos de Presupuestos adicional al del corriente año y ordinario para el próximo año económico de 1875 á 76, acordando unánime la Excm. Diputacion pasasen á la Comision de Presupuestos para que sobre los mismos se sirva emitir su dictámen.

La Excm. Diputacion se enteró con agrado de una espresiva y afectuosa comunicacion del Sr. D. Lorenzo Romero, natural y domiciliado en esta Capital, en la que participa que, nombrado por esta Corporacion en 30 de Julio de 1872 para representar á esta Provincia en la Escuela General de Agricultura, significa su agradecimiento como Ingeniero del Ramo, acompañando copia y planos de reválida y calificación, acordando S. E. por unanimidad significar al Sr. Herrero la gran estimacion que le merecen sus proyectos y planos de explotacion agricola en la provincia y mandando quedase sobre la mesa á fin de que pudieran ser examinados por los señores Diputados.

En este estado espuso el Sr. Presidente la oportunidad de que la Excm. Diputacion oyese y resolviese lo conveniente sobre dos resoluciones que con carácter de urgentes é interinas habia adoptado su Comision Permanente, relativas, una á las obras de reparacion que se habian ejecutado en la parte del edificio ex-convento de San Francisco ocupado por las oficinas y de-

pendencias de la Corporacion, y la otra al nombramiento de una Comision especial encargada de gestionar cerca del Gobierno la pronta reforma de los Aranceles de Aduanas en la parte que se refieren á cereales, caldos y demas productos de las provincias Castellanas.

Con respecto al primer punto, la Excm. Diputacion, despues de enterada de cuanto sobre el mismo espone en su memoria la Comision Permanente, acordó por unanimidad prestar su conformidad y aprobacion á lo acordado por su Comision Permanente.

Con respecto al segundo punto, pidió y obtuvo el uso de la palabra el Sr. Reyero, que espuso las gestiones practicadas en Madrid en todos los Centros oficiales para obtener pronta y favorable resolucion en este, como en otros varios asuntos que en Madrid tiene pendientes esta Corporacion: refirió S. S. la eficaz cooperacion que en este asunto habia obtenido la Comision de varias personas notables de la provincia, especialmente de los señores D. Leon y D. Robustiano López Francos, D. Saturnino Arenillas, D. Saturnino Estéban. Colantes, Don Juan Monedero, señor Marqués de Caramonte, D. Faustino Albertos, D. Cipriano Solórzano, Diputado provincial, que, hallándose accidentalmente en Madrid, se asoció con tal carácter á los Comisionados nombrados para representar á esta provincia y de los Comisionados de la Junta provincial de Agricultura, Industria y Comercio, Sres. D. Pascual Herrero, D. Taleo Ortiz y Don Pedro Romero Herrero. Espuso S. S. las diferentes entrevistas que la Comision habia celebrado con los señores Ministros de Hacienda, Gobernacion y Estado, así como con los Directores de Aduanas y Contribuciones: hizo presentes los lisonjeros resultados obtenidos y las formales promesas que á la Comision se habian dirigido y terminó rogando á la Excm. Diputacion se sirviese prestar su aprobacion á las gestiones practicadas.

Enterada la Excm. Diputacion, acordó unánime: 1.º Prestar su conformidad y aprobacion al pensamiento de la Comision Permanente y Diputados presentes en la Capital que con la urgencia que el caso demandaba nombraron la comision con el objeto espresado: y 2.º Consignar un voto de gracias á los Señores Reyero, Perez Miguel y todas las demas personas que les prestaron su eficaz cooperacion para ultimar su cometido, y muy especialmente á los Sres. Marqués de Francos y Arenillas que espontáneamente han aceptado la representacion de la provincia como Comi-

sionados permanentes en Madrid hasta obtener resolucion definitiva en la reforma arancelaria y demas asuntos pendientes en los Centros oficiales.

Por el Secretario, Sr. Cuervo, se dió cuenta de una comunicacion de la Junta provincial de primera enseñanza, que solicita de esta Corporacion se sirva consignar en sus presupuestos cantidad bastante para atender á los gastos que ocasiona la Inspeccion y visitas de las escuelas de la provincia, acordando S. E. pasase á la Comision de Instruccion Pública para que sobre ella se sirva informar lo que estime procedente.

Con igual objeto pasó á la Comision de Fomento una comunicacion de la Junta provincial de Agricultura, Industria y Comercio, que solicita de la Excm. Diputacion se sirva consignar en el presupuesto ordinario del próximo año económico cantidad bastante para el sostenimiento de una cátedra de Agricultura en este Instituto Provincial y de un campo de experiencias agrícolas.

Por último, pasaron á la Comision provincial, para formular las oportunas propuestas, las instancias de los aspirantes á la plaza de portero de las dependencias de esta Diputacion y al cargo de administrador de los establecimientos provinciales de Beneficencia; á la Comision de Instruccion Pública el expediente instruido á instancia de D. Celestino Antigüedad en solicitud de que con destino á las Escuelas públicas se adquirieran algunos ejemplares del «Tesoro de la Infancia» de que es editor, y el formado en virtud de escitacion de la Junta Provincial del Ramo para que en los presupuestos se consignase partida bastante á sufragar los gastos de Inspeccion y visita de Escuelas; á la comision de Gobernacion el expediente relativo al establecimiento de una Seccion especial de Contabilidad encargada de la recaudacion é inversion de los gastos de sostenimiento de presos pobres, segun lo resuelto en Decreto de 13 de Abril último; á la Comision de Fomento el expediente relativo al establecimiento de la Guardia Rural y el que versa sobre la construccion de un camino de Mazari-gos á Fuentes de Nava, así como el formado en virtud de escitacion de la Junta provincial de Agricultura para que por esta Corporacion se sufraguen los gastos que origine el sostenimiento de una cátedra de aquella asignatura en el Instituto provincial y un campo de experiencias, y á la Comision de Presupuestos pasaron una instancia del Director y Maestros de la Escuela Normal, solicitando se les exima del

pago de descuentos, y los proyectos de presupuestos adicional al del corriente año y ordinario para el próximo económico de 1875 á 76.

En este estado el Sr. Presidente despues de escitar el celo de las Comisiones, levantó la sesion, convocando á la siguiente para las once de la mañana del quince del corriente y firmándolo S. S. con nosotros los Secretarios que certificamos —Rafael de Castro.—Santiago Cuervo.—Angel Ruiz Sierra.

DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON.

Comision permanente.

CONTADURIA.—NEGOCIADO ÚNICO.

El dia 1.º del próximo mes de Junio, á las doce de la mañana, tendrá lugar ante esta Diputacion la subasta de Bagages en toda la provincia durante el año económico de 1875 á 1876, con arreglo al pliego de condiciones que se inserta en el Boletín.

La Diputacion de acuerdo con la de Palencia y la compañía de ferro-carriles del Noroeste, abonará en la linea en trenes de tercera, los bagages que sean necesarios. Es obligacion del contratista respectivo el servicio hasta la estacion cuando se le requiera en forma debida.

Para tomar parte en la licitacion, es preciso haber consignado en la Caja de Depósitos ó Sucursal de esta provincia, ó en la Depositaria de fondos provinciales el 5 por 100 del importe de cada canton, reteniéndose despues del remate únicamente los que correspondan al servicio adjudicado.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados que se entregarán al Presidente durante la media hora anterior á la prefijada para la subasta en dicho dia 1.º

Para ser admitidos los pliegos ha de acompañarles el documento que acredite haber consignado la fianza provisional.

Las proposiciones se arreglarán al siguiente modelo:

D. N. N. vecino de.....se comprometo á hacer el servicio de bagages en (aquí se designa el canton ó cantones en el caso de que la proposicion no los comprenda todos) de esta provincia durante el año económico de 1875 á 1876, con arreglo al pliego de condiciones de la subasta por la cantidad de.....(en letra.)

Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á pública subasta el servicio de bagages en esta provincia de Leon para el año económico de 1875 á 1876.

1.ª Se procede á la subasta del servicio de bagages de toda la provincia, excepcion hecha de los que se suministran por el ferro-carril al

tenor de las condiciones generales por un año que empezará á contar desde 1.º de Julio de 1875 y terminará en 30 de Junio de 1876 bajo el tipo máximo de 21000 pesetas.

2.ª No obstarán las proposiciones que se presenten para todo el servicio á las particulares de uno ó varios cantones, siempre que estas no excedan de tipo que á cada uno se se señala en este pliego de condiciones, bajo el entender de que si la economia que en general puedan ofrecer las proposiciones á todo el servicio es mayor que la que resulte de las particulares, asignando en su caso á los cantones no subastados especialmente igual suma que la que se les señala en este pliego, serán estas desechadas.

3.ª Los licitadores formularán sus proposiciones segun el modelo adjunto, en pliegos que presentarán cerrados al Presidente durante la media hora anterior á la prefijada para la subasta, rubricando la carpeta é incluyendo en ella el documento del depósito provisional.

4.ª El acto de la subasta empezará por la lectura de las presentes condiciones, procediéndose en seguida á la apertura de los pliegos que se hubiesen presentado y haciéndose la adjudicacion del remate en favor de aquel que ofrezca respectivamente prestar el servicio por menos cantidad.

Los contratos se elevarán á escritura pública dentro del término de 10 dias, siendo de cuenta de los contratistas los gastos de otorgamiento, copia y papel de ella, excepto cuando el valor del canton ó cantones subastados por un mismo contratista no llegue á 1250 pesetas, en cuyo caso no será necesario cumplir esta formalidad.

5.ª Toda proposicion que no esté formulada con arreglo al modelo, ó fije un tipo superior al señalado á todo el servicio ó cada canton, ó que no tenga incluido el documento justificativo del depósito designado en las condiciones generales, será desechada en el acto.

6.ª En el caso de haber dos ó mas proposiciones admisibles é iguales, siendo las mas ventajosas, se celebrará entre los firmantes una licitacion oral á la llana, por espacio de cinco minutos.

7.ª Una vez entregados los pliegos no podrán retirarse bajo ningun pretexto ni motivo.

8.ª Las dudas que tanto sobre el acto de la licitacion, como respecto al servicio citado se ofrezcan, serán resueltas en el acto por la Diputacion ó Comision.

9.ª Hecha la adjudicacion serán devueltos á los licitadores los respectivos documentos de depósito,

excepto el de aquel ó aquellos á quienes se halla adjudicado el remate, para afianzar debidamente el contrato.

10. El contratista está obligado:

1.º A facilitar á las clases militares los bagages que la autoridad local le reclame por medio de nota firmada por la misma y la que expresará el número y clases de caballerías ó carros, sujetos que las solicitan, puntos de que estos proceden, número y fecha de sus papeletas ó pase y autoridad por quien han sido espedidos, siempre que en tales documentos conste que se suministre dicho auxilio de bagages.

2.º A los guardias civiles y sus familias siempre que por causas dependientes de su reglamento ó por mandato superior sean trasladados de un punto á otro, pero en manera alguna cuando lo veriquen por conveniencia propia, y á su instancia, teniendo por lo tanto la obligacion de exhibir el guardia la orden que dispuso el traslado, y no habiendo en ningun caso derecho á bagage para los efectos de su pertenencia.

3.º A los presos pobres sexagenarios ó impedidos para caminar á pié con tal que el guardia encargado de la conduccion haya solicitado el bagage por conducto del Alcalde.

4.º A los pobres enfermos, sexagenarios ó impedidos que lleven orden del Sr. Gobernador de la provincia, y á los que teniendo aquellas condiciones se expilan bagages por otras autoridades, precisándose en uno y otro caso que vayan provistos de cédula de vecindad, se dirijan al pueblo de su naturaleza, á baños ú hospitales y su imposibilidad de caminar á pié, se acredite con una nota del facultativo del pueblo donde se preste el bagage, y en su defecto por declaracion de la mayoría de los individuos del Ayuntamiento residentes en dicha localidad.

11. En todos los pueblos cabeza de canton tendrá el contratista persona que le represente y el número de vehículos que mas adelante se fijan respectivamente. Cuando en algun canton se retrasase el servicio por no haber representante, número suficiente de caballerías ó carros para hacer las conducciones que se piden, ó por cualquiera otra causa dependiente de la voluntad del contratista, y el Alcalde del pueblo lo supla con carros ó caballerías buscalas por su autoridad, abonará el contratista á los dueños el doble de la tarifa señalada en la condicion siguiente:

12. Si en los demás pueblos de la provincia que no son cabeza de

canton tienen que prestarse bagages segun lo expuesto en la condicion 10, cuidará la autoridad local respectiva de suministrarles teniendo los dueños de estos carros ó caballerías derecho á cobrar del contratista respectivo lo que le corresponda á razon de 13 céntimos de peseta por kilómetro y caballería menor, 18 por mayor, y 30 por carro, pagándose solo el viaje de cargado ó sea el de ida, y quedando á favor del contratista la retribucion que dan los militares, con arreglo á instruccion.

Los Alcaldes verificarán el pago por la via de apremio gubernativa en bienes del contratista de la cantidad á que ascienda el importe del servicio prestado, en el caso de que á término de dos dias no lo realice este: mas si quieren que se le retenga en la Caja provincial el importe de la cuenta, lo avisarán con oportunidad por medio de oficio al Vicepresidente de la Comision.

13. El contratista cobrará por trimestres vencidos en la depositaria provincial la cuarta parte del importe del remate, y de las clases militares que usen bagages, las cantidades que marcan las tarifas y disposiciones vigentes.

14. Si algun contratista tiene necesidad de internarse en otra provincia con sus carros ó caballerías prestando el servicio, le queda el derecho de reclamar ante esta Diputacion, para que por ella se exija el abono de la cantidad que corresponda pagar segun su contrato al de la provincia en que ha-

ya ocurrido la traslimitacion, é igualmente satisfará á dichas provincias ó sus contratistas los servicios de que ellos reciban al mismo precio que á él le paguen los suyos.

15. El contratista ó sus encargados tienen derecho á exigir de los Alcaldes los auxilios que necesiten y la cooperacion de su autoridad para realizar el servicio de bagages con celeridad y orden.

16. Este contrato con los de su clase, se hace á riesgo y ventura y por consiguiente no podrá pedirse la rescision por el contratista cualesquiera que sean las circunstancias que medien estando obligado á cumplir lo estipulado en todas sus partes y renunciar á todo fuero y privilegio.

17. Teniendo en cuenta que está para terminar la responsabilidad de los contratistas actuales, sin que haya pendientes contra ellos ninguna reclamacion, se les autoriza para hacer proposiciones sin depósito previo en la subasta de los cantones que hoy tienen adjudicados; entendiéndose, que los depósitos constituidos, así como las cantidades devengadas contra los fondos provinciales por el servicio verificado, quedan afectos á la responsabilidad que putieran alcanzarse, pudiendo tambien elevar los contratos á escritura pública siempre que obligen en ella la fianza del corriente año, sin perjuicio de aumentarla en su dia si por efecto de alguna reclamacion tuviera la Diputacion que hacer uso de ella durante el actual año económico.

Leon 29 de Abril de 1875.—El Vicepresidente de la Comision permanente, Ricardo Mora Varona.—P. A. D. L. C.—El Secretario Domingo Diaz Caneja.

NOTA de los cantones existentes en esta provincia, cantidad que á cada uno se le señala para la subasta y número de vehículos que deben tener los contratistas respectivamente con arreglo á la condicion undécima.

CANTONES.	Cantidad que á cada uno se le señala para la subasta. — Pesetas.	NUMERO DE VEHICULOS.		
		Carros.	Caballerías mayores.	Idem menores.
Almanza..	300	"	1	1
Astorga..	730	1	2	2
Bambibre..	2500	2	4	4
Bentera..	195	"	1	1
Bustongo..	1100	"	2	2
Hospital de Orbigo..	250	"	1	1
La Bañeza..	1025	1	3	3
La Pola de Gordon..	500	"	3	3
La Robla..	225	"	1	1
La Uña..	245	"	1	1
Leon..	1000	1	2	2
Manzanal y estacion de Brañuelas.	2400	1	4	4
Mansilla de las Mulas..	370	"	3	3
Morgovejo..	125	"	1	1
Murias de Paredes..	245	"	1	1
Paramo del Sil..	245	"	1	1
Ponferrada..	2720	2	4	4
Retuerto..	215	"	1	1
Riaño..	245	"	1	1
Sahagun..	400	"	2	2
Valencia de D. Juan..	245	"	1	1
Valverde Enrique..	850	"	1	1
Vega de Valcarce..	2100	1	4	4
Villafangos..	300	"	1	1
Villabino..	240	"	1	1
Villafraanca..	2200	1	4	4
	21000			

La conduccion desde Valverde Enrique á Vecilla entra en la provincia de Valladolid 12 kilómetros. La de Vega de Valcarce á Ngalles entra en la de Lugo 13 kilómetros.

Aprobado por la Comision en sesion de este dia. Leon 29 de Abril de 1875.—El Vicepresidente, Ricardo Mora Varona.—El Secretario, Domingo Diaz Caneja.

ADMINISTRACION ECONOMICA
de la provincia de Palencia.

Circular.

Aproximándose la época en que esta Administracion ha de llevar á cabo la formacion del repartimiento del cupo general de la provincia, por la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia para el inmediato ejercicio de 1875-76, y deseando proceder en todos los trabajos del mismo con la mayor exactitud y equidad en el señalamiento del cupo parcial á cada Distrito, la misma, teniendo presente las muchas ventas de fincas que han tenido lugar dentro del ejercicio actual y anteriores, por consecuencia de las leyes de desamortizacion de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, las cuales han pasado á poder de particulares y deben contribuir con la parte proporcional de su riqueza, aliviando de este modo á la masa general contributiva de cada Distrito municipal, recomiendo á los Señores Alcaldes que en el momento de llegar á sus manos el presente Boletín expidan relacion certificada que comprenda las fincas que habiendo pertenecido al Estado y Corporaciones civiles sean hoy de propiedad particular, en la cual bajo su responsabilidad expresarán el número de fincas tanto rústicas como urbanas, el nombre del comprador, fecha de la venta ó de la en que le fué adjudicada y cantidad en que cada una hubiese sido enagenada.

La remision á estas oficinas del referido documento deberá llevarse á cabo dentro precisamente del plazo de 15 dias, con toda la exactitud que permitan los datos oficiales que obren en la Corporacion, así como los particulares que por razon de su cargo le sean de facil adquisicion; en la inteligencia de que cualquier omision que resulte en dicho documento y de la cual tenga conocimiento posterior esta Administracion, además de hacerle responsable personalmente de la cuota de contribucion que debiera imponerse á la finca ó fincas, objeto de la ocultacion, se le exigirá la penalidad señalada á los funcionarios públicos por faltas en el cumplimiento del servicio, tanto mas atendible este, cuanto que de su exacto cumplimiento redundarán ventajas inmediatas á la generalidad de sus administrados.

Palencia 19 de Mayo de 1875.
—El Jefe Económico, Andrés Car-
ramolino.

JUNTA PROVINCIAL
de Agricultura, Industria y Comercio.

EXPOSICION UNIVERSAL DE FILADELPHIA.

Debiendo concurrir los produc-
tos forestales de esta provincia á
la Exposicion universal de Fila-
delfia, á fin de procurar su salida
en los mercados americanos, la
Comision de esta Junta encargada
de coleccionar los objetos que han
de figurar en la misma, espera
que los Municipios, las Corpora-
ciones y particulares se dignarán
enviar muestras de los productos
forestales que por la excelencia de
sus cualidades ó por la utilidad y
estension de sus aplicaciones, ó por
su salida en el comercio, deban
ser exhibidos en la referida expo-
sicion.

Para determinar las condicio-
nes de los objetos admisibles que
los diversos expositores deben co-
nocer, con el objeto de que las
colecciones particulares estén en
armonia con las oficiales será ne-
cesario observar las reglas y dis-
posiciones siguientes:

1.ª Los ejemplares de maderas
serán de troncos ó ramas, cuyas
dimensiones máximas tengan, siem-
pre que sea posible, 0,ª17 de
altura, por 0,ª13 de diametro.
Se practicará en ellos una seccion
longitudinal de 0,ª14 por 0,ª10
y otra prismatica triangular, par-
tiendo de la médula, formando las
caras que se reúnan en el cen-
tro en ángulo recto. Cada mues-
tra se envasará separadamente,
para que no se altere por el ro-
zamiento, procurando que no fal-
ten las de los distritos de mas im-
portancia forestal.

2.ª La coleccion de carbones
y ciscos, se compondrá de las nu-
merosas especies vegetales que en
cada distrito se destinan a esta
transformacion, sin que falten los
aplicados á la fabricacion de las
diversas clases de pólvora y de
más usos especiales.

Podrán presentarse en frascos
cilíndricos de 0,ª23 por 0,ª17.

Además de las cenizas que
ordinariamente se obtienen en los
montes, se formarán series de las
que procedan de la incineracion
de las plantas saladas, segun se
verifica en Alicante, Almería y
otros Distritos.

Estos productos se acomodarán

en frascos de 0,ª17 por 0,ª10.

4.ª Concurrirán las cortezas que
se emplean en las fabricas de cur-
tidos, las que se destinan á los
tintes, y en primer término los
corchos, producto cada dia más
estimado de nuestro comercio, y
fuente de riqueza en las provincias
de Cáceres, Badajoz, Huelva, Se-
villa, Cadiz, Málaga, Castellon,
Santander, y sobre todo Gerona.

Los corchos se presentarán en
panas, desde las mas bastas hasta
las más finas, y en objetos ela-
borados. La industria taponera que
ocupa en España mas de 200 000
almas, estara representada por co-
lecciones de tapones tan completas
como salen de las famosas fabri-
cas de San Felú de Guixois y
Palafrugell. (Gerona.)

Las cascas, las cortezas y los
tapones de corcho estarán conte-
nidos en frascos de 0,ª29 de alto
por 0,ª17 de diametro. Los corchos
en panas no estarán sujetos a di-
mensiones determinadas.

5.ª Las colecciones de produc-
tos resinosos daran idea de los
adelantos que en pocos años ha
hecho en Segovia, Avila, Cuenca
y otros distritos esta industria fo-
restal.

Los productos resinosos se enva-
saran en frascos de 0,ª23 por 0,ª17.

6.ª En la seccion de plantas
menudas figuraran colecciones cien-
tificas e industriales de los espar-
tos de Albacete, Murcia, Alente,
Valencia y otros puntos del ter-
ritorio, y otros de palmitos de Ba-
leares, Valencia y Cadiz con algu-
nos objetos industriales en que ta-
les productos sirvan de primera
materia. Los espartos se presen-
tarán en manojos de 0,ª10 de dia-
metro y los palmitos en haces
mayores.

7.ª La coleccion de semillas
ó frutas se compondrá de las de
facil conservacion y sirvan para
alimento del hombre, para cebo
de los ganados ó otros usos im-
portantes, por ejemplo, los piño-
nes del pino piñonero de Segovia,
y las bellotas de Badajoz, Cáce-
res, Cadiz y Murcia que tambien
podrán reunirse en frascos.

8.ª Las herramientas forestales
dignas de conocerse, se presen-
tarán en las dimensiones naturales.

9.ª Se admitiran planos topo-
graficos, dibujos, proyectos, obras
cientificas relativas al ramo, con-
venientemente presentadas, y todos
los trabajos que tiendan a obtener
ordenado aprovechamiento de los
montes.

10. Los objetos se numerarán
y para cada coleccion de los enu-
merados que se reúnan se presen-
tará un catálogo especial en que
se indiquen por lo menos y sin
perjuicio de lo que el modelo de
la cédula ó factura que oportuna-
mente se circulará, espese los
particulares siguientes:

A. Nombre y residencia del
expositor.

B. Nombre vulgar y sistemá-
tico del objeto si lo tuviere.

C. Localidad de donde proceda.

D. Circunstancias que reco-
mienda el objeto.

E. Precio en los puntos de pro-
duccion y en los centros de ex-
plotacion ó de consumo.

F. Observaciones.

Tampoco deben faltar las her-
ramientas é instrumentos emplea-
dos en la explotacion de los mon-
tes que ofrezca alguna particula-
ridad, así como los planos, dibu-
jos y demas manifestaciones cien-
tificas que revelen los principios
economicos que de pocos años á
esta parte han penetrado en Es-
paña.

Palencia 19 de Mayo de 1875.
—El Gobernador presidente, Ber-
nardo Rodriguez.—El Ingeniero
agronomo Secretario, Santiago de
Palacio y Rugama.

Ayuntamiento de Vega de Bur.

En los dias 27 y 28 del mes
actual, tendrá lugar en la casa Con-
sistorial de este municipio desde
las nueve de su mañana a las
tres de su tarde la recaudacion
del 4.º trimestre y anteriores del
repartimiento municipal, provincial
y consumos de este Distrito cor-
respondiente al actual año econó-
mico.

Lo que se anuncia en el Bo-
letin oficial para conocimiento de
los contribuyentes tanto del Dis-
trito, como forasteros que tengan
fincas en este citado Distrito, que
des de no satisfacer sus cuotas en
los dias señalados serán apremia-
dos con arreglo a lo-truccion.

Vega de Bur 14 de Mayo de
1875.—El Alcalde, Francisco Cu-
bitas.—El Recaudador encargado,
Felix Calvo.

Ayuntamiento
de Becerril de Campos.

Se halla vacante la plaza de
Medicina y Cirujia de este Distrito
para la asistencia de una a tres-
cientas familias pobres, señaladas
por el Ayuntamiento, su dotacion

consiste en mil quinientas pesetas
pagadas de los fondos municipales
por trimestres vencidos, su provi-
sion tendrá lugar á los treinta
dias siguientes a la insercion de
este anuncio en el Boletin oficial
de la provincia.

Los aspirantes dirigirán sus
solicitudes al presidente del Ayun-
tamiento con copia de su título
académico y relacion de servicios
contraidos en su carrera, toda vez
que sean Doctores ó Licenciados.

Becerril de Campos 15 de Mayo
de 1875.—El Alcalde, Mariano
Trancho Boada.

Ayuntamiento
Villota del Duque.

Se halla vacante la Secretaria
del mismo, dotada con 250 pesetas
anuales, pagadas por trimestres de
los fondos municipales.

Los que deseen desempeñar
dicho cargo presentarán sus soli-
citudes en la Secretaria de este
Ayuntamiento, acompañados de los
documentos que justifiquen su ac-
titud, en el término de 15 dias
a contar desde la fecha de su
publicacion en el Boletin oficial.

Villota del Duque 14 de Mayo
de 1875.—El Alcalde, Florencio
Merino.

ESCUELA NORMAL

Superior de Maestros de Palencia.

De conformidad con las dispo-
siciones vigentes, el dia primero
del proximo mes de Junio, daran
principio en esta Escuela los exá-
menes ordinarios del presente cur-
so academico. Los alumnos, tanto
de enseñanza oficial como de ense-
ñanza libre, que deseen ser exa-
minados lo solicitarán dentro del
corriente mes en una papeleta
impresa que les facilitara la Se-
cretaria, la cual estara abierta
al efecto todos los dias desde las
nueve de la mañana hasta las dos
de la tarde.

Terminados los exámenes de
curso, se procederá á los de re-
valida y acto continuo á los de
aspirantes al certificado de aptitud
para desempeñar escuelas incom-
pletas.

Lo que se anuncia para cono-
cimiento del público en general
y de los interesados en particu-
lar.

Palencia 18 de Mayo de 1875.
—El Director, Millan Orío.

ANUNCIOS PARTICULARES.

El dia 20 del actual, sobre las 7 de
la tarde, desapareció de esta ciudad un
caballo andaluz de las señas siguientes:

De 5 años, rojo oscuro, alzada siete
cuartas; con unos lunares pequeños en el
sillar; lleva una untura recién echada en
la papera.

El que supiese su paradero se servirá
avisar en la redaccion de este Boletin. 93

De Villafruela, desapareció el dia 1.º
de Mayo una potra de tres años, siete
cuartas menos dos dedos de alzada, pelo
castaño oscuro, lucera, un poco corrida,
calzada, baja de un pié y mano.

El que sepa su paradero avisará á su
dueño Manuel Merino, vecino de Torre
de los Molinos. 94.